

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO JUZGADO PRIMERO
PROMISCUO MUNICIPAL CANDELARIA
(VALLE)

Auto No. **0510**
Radicación No. 76-130-40-89-001-2022-00383-00
Proceso EJECUTIVO SINGULAR
Cuantía MÍNIMA
Demandante ALFREDO MANUEL REVELO MONTEALEGRE, CC. 6.129.883
Apoderado ANDRES MAURICIO URIBE ARANGO con T.P. 356231 DEL C.S.J.
semyrsascalombia@gmail.com.
Demandados MAURICIO ILLERA BEDOYA, CC. 16.848.231
Ciudad y fecha Candelaria Valle, marzo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

A Despacho se encuentra memorial aportado vía electrónica el día 31 de enero de 2023 mediante el cual se sustituye el poder otorgado dentro del asunto referido al Dr. ESTIVEN WILCHES POSADA, en los términos del inicialmente concedido por el demandante.

Igualmente solicita la inmovilización y secuestro del vehículo embargado de placas **JIO98F** oficiando a las autoridades respectivas, indicando que mediante **Auto No. 1424 del 05 de diciembre de 2022** en su numeral **OCTAVO** se encuentra ordenado dicho secuestro; luego entonces, no hay lugar a decretarlo nuevamente. Que para dicha materialización se procederá a oficiar ante el organismo de Tránsito y se informará a la Policía Nacional para que obren de conformidad.

Por tanto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ESTESE el memorialista a lo dispuesto en el auto 1424 del 05 de diciembre de 2022 y que refiere al secuestro de la motocicleta de placas **JIO98F**.

SEGUNDO: LÍBRESE oficio al organismo de **TRÁNSITO DE FLORIDA VALLE** y a la **POLICIA NACIONAL**, para que procedan a la inmovilización de la motocicleta de placa **JIO98F**, remitiendo vía electrónica la comunicación.

TERCERO: _DESIGNESE como Secuestre al señor **JAMES SOLARTE VELEZ** quien se puede ubicar en la Calle 6 No. 8 – 10 de Pradera – Valle del Cauca, teléfonos Nos. 3154621650 y 3113121710, correo electrónico jazsol60@hotmail.com remitiéndole el presente auto vía electrónica para que se entere del nombramiento

CUARTO: Fijar los honorarios del Auxiliar de la Justicia por la suma equivalente a TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (300.000) MCTE.

QUINTO: ACEPTAR la sustitución del poder y **RECONOCER** personería jurídica al Dr. **ESTIVEN WILCHES POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.469.889 de Candelaria (V), y Tarjeta Profesional No. 356.232 del C.S. de la J. para actuar como apoderado de la parte Ejecutante.

SEXTO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CPR.

Firmado Por:
Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **332709dd20db9c6c394e88065ce935c5706d494dc35f05700d7b4c2d2c9ae1c0**

Documento generado en 23/03/2023 04:13:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>